

Incidente de desacato:002-2020-00208-00
Accionante: Sindy Yineth Zuleta Sánchez
Accionados: Savia Salud EPS-S



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, 13 de julio de 2020

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 72 FIJADOS HOY 14 DE JULIO DE 2020 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN, ANT., EL DÍA A LAS 8:00 A.M.

MÓNICA PÉREZ MARÍN
Secretaría

PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE	SINDY YINETH ZULETA SÁNCHEZ
ACCIONADO	SAVIA SALUD EPS
RADICADO	Nº 05001 41 05 002 2020-00208 00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	REQUIERE POR PRUEBAS A SAVIA SALUD EPS Y A FAMY- SALUD PREVIO A DECIDIR INCIDENTE

Dentro del presente incidente de desacato, el apoderado judicial de la accionante en escrito allegado el pasado 9 de julio de 2020, solicita que se suspenda el trámite incidental, en atención a que se encuentra verificando con la entidad ASOCIACIÓN SINDICAL DE LA SALUD DE ANTIOQUIA- FAMY SALUD el pago que SAVIA SALUD EPS informó había realizado a esa entidad, de las incapacidades generadas hasta el mes de mayo de 2020, en favor de su poderdante SINDY YINETH ZULETA SÁNCHEZ, pues la correspondiente al mes de junio está sujeta al ingreso a SAVIA SALUD EPS de los aportes a seguridad social de dicho mes, y que fueron ordenadas por este despacho en fallo de tutela de fecha 8 de junio de 2020

Al respecto, este despacho considera procedente antes de entrar a resolver de fondo sobre el presente incidente, REQUERIR a la ASOCIACIÓN SINDICAL DE LA SALUD DE ANTIOQUIA- FAMY SALUD para que en el término de DOS (2) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, CERTIFIQUE si efectivamente ha recibido por parte de SAVIA SALUD EPS el pago de las incapacidades indicadas por el apoderado judicial de la accionante, y ordenadas en el fallo de tutela de fecha 8 de junio de 2020, y en caso afirmativo proceda inmediatamente con el pago de dichas incapacidades a la accionante SINDY YINETH ZULETA SÁNCHEZ; a continuación se transcribe lo que en su parte resolutive, dicho fallo ordenó:

“SEGUNDO: ORDENAR a SAVIA SALUD EPS que, por intermedio de su representante legal Carlos Mario Montoya Serna, o quien haga sus veces, dentro del término perentorio de 48 horas hábiles siguientes a la notificación de esta decisión, proceda sin dilaciones de ninguna índole con el reconocimiento y pago a SINDY YINETH ZULETA SÁNCHEZ identificada con C.C. 1.017.200.963 de las incapacidades que le fueron generadas del 22 de febrero de 2020 al 24 de marzo de 2020, del 25 de marzo de 2020 al 23 de abril de 2020, del 24 de abril de 2020 al 23 de mayo de 2020, del 24 de mayo al 22 de junio de 2020. (fls.22 a 30).”

Finalmente se ordena REQUERIR a SAVIA SALUD EPS para que dentro del mismo término (DOS (2) días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído), APORTE a este despacho la constancia o certificación del pago realizado a la accionante o a la entidad que se le haya realizado, y en donde se observe el número de cuenta y el nombre del beneficiario de dicho pago.

Oficiese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**JORGE IVAN CUBILLOS AMAYA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 02 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

32da34234b99426e0cfb793aa54109ec4c498e53323e0d1babd1784dd2fd8599

Documento generado en 13/07/2020 03:00:21 PM

La presente providencia podrá consultarla en el siguiente link a través de los estados electrónicos publicados en la
página web de la Rama Judicial:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1> o

Por medio del Código QR

